

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-valledupar>
E-mail: J01ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co Tel. 5 - 5701158
Carrera 14 No. 14 Esquina, Palacio de Justicia
Valledupar - Cesar

REF. PROCESO EJECUTIVO.
DTE. PROMOSUMMA S.A.S.
DDO. ASOCIACIÓN TRANSPORCOL Y OTRO.
RAD. No. 200101 31 03 001 2018 00161 00

Valledupar, 31 de agosto de 2021.

AUTO

Inmovilizado el vehículo de placa HVW845, que se encuentra en el Parqueadero de nombre SIA ubicado en la calle 81 N – 38-121 de Barranquilla (Atlántico) , en cumplimiento de lo dispuesto en el auto del 30 de julio del 2021 y teniendo en cuenta lo solicitado por el ejecutante, se decreta el secuestro del vehículo inmovilizado de placa HVW845, clase: CAMIONETA, marca: TOYOTA, línea: FORTUNER, modelo: 2014, color: NEGRO MICA, chasis: 8AJZX69G0E9204448, motor 2TR7718500, de propiedad del ejecutado ROGELIO ALFONSO PARADA CRUZ C.C. 1.065.594.519.

Para la práctica de la diligencia, se comisiona al INSPECTOR NOVENO DE POLICÍA URBANA, LOCALIDAD NORTE-CENTRO HISTÓRICO, DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA (ATLÁNTICO), con amplias facultades, inclusive la de nombrar secuestre, exceptuando las de señalar honorarios provisionales.

Además se anticipa, de conformidad con lo ordenado en el numeral 2° del artículo 595 del C.G.P. que, las partes de común acuerdo, antes o después de practicada la diligencia, podrán designar secuestre o disponer que los bienes sean dejados al ejecutado en calidad de secuestre; además, de conformidad con el inciso 2° del numeral 6° del canon citado, podrá entregarse el vehículo automotor al acreedor, si este lo solicita y presta ante el juez caución que garantice la conservación e integridad del bien, caso en que el depósito será a título gratuito. De dejarse el vehículo en calidad de secuestre al demandado o de depositario al acreedor, no se causarán honorarios ni para ellos ni para el auxiliar de la justicia designado.

Se designa como secuestre de la lista de auxiliares de la justicia vigente, a MERCADO VEGA JORGE MARIO, quien puede ser localizado en la calle 35 A # 8 -34 de la ciudad de Barranquilla (Atlántico), correo electrónico jmercado29@hotmail.com, teléfonos 3207052721 – 3045660764.

Líbrese el correspondiente despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VIVIAN CASTILLA ROMERO
JUEZ

OM2

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

La anterior providencia fue notificada por estado electrónico.

No. 75 el día 1 de septiembre - 2021

IRIDENA LUCÍA BECERRA OÑATE
SECRETARIA